

Nº 125 de la Oficina y Lunes 24 de Abril de 1837.

6 cuartos.

Se suscribe á este periódico que sale los  
lunes, miércoles y viernes, calle de San La-  
zaro número 26, a 8 reales en la capital  
llevado a las casas; y 12 reales fuera de ella  
franco de porte.



Los comunicados y avisos particulares que  
deseen insertarse se remitirán frances de  
porte al editor, abonando ademas el coste  
de su impresión en el boletín oficial.



## BOLETIN OFICIAL DE GUADALAJARA.

### ARTICULO DE OFICIO.

*Intendencia de esta Provincia.*

El Escmo. Sr. Secretario de estado y del Despacho de Hacienda se ha servido comunicar en 24 de Marzo último á esta Intendencia lo que copio.

Los Señores Diputados Secretarios de las cortes han comunicado á este Ministerio de mi cargo en 28 de Febrero anterior lo siguiente.— Escmo. Sr.—La Comisión de Hacienda necesita una noticia del número y precio de los Caballos que se han requisado por orden del Gobierno de S. M. desde principios de la Guerra actual con expresión de sus precios y demás que sea conveniente. En su consecuencia lo decimos a V. E. á fin de que se sirva pedir las correspondientes á los Intendentes de las provincias del Reyno, y remitirnoslas.—Y habiendo dado cuenta á S. M. la Reyna Gobernadora se ha servido resolver lo traslade á V. S. como de su orden lo ejecuto con preventión de que inmediatamente proceda á escribir de los pueblos de esa Provincia, la noticia que se reclama que me dirigirá redactada, formando una relación por pueblos en que espere en globo los que resultan de la de cada uno y su importe para que por este orden pueda formarse la general de todas las Provincias, y pasárlas á las Cortes como se determina.

En su justa observancia espero que los Ayuntamientos de los pueblos de esta Intendencia se servirán remitirme dentro del improrrogable término de quince días la noticia que se exige re-

lativa, al número y precio de los caballos requisados desde la mencionada época.—Guadalajara 18 de Abril de 1837.—Pedro Antonio Masuty.

*Intendencia de esta Provincia.*

De orden superior se sacan á pública subasta las obras que deben ejecutarse para el retiro y hacer los reparos de primera necesidad de la Posada que procedente de las Monjas Ursulinas de la ciudad de Sigüenza posee en la misma la caja Nacional de Amortización; y cuyo remate ha de celebrarse ante el Sr. Subdelegado de aquel Partido el dia 4 de Mayo próximo de diez á once e su mañana, donde los licitadores serán enterados de la extensión de dichas obras y demás condiciones de la subasta.

Y para los efectos que corresponden se anuncia en el boletín oficial.—Guadalajara 21 de Abril de 1837.—Pedro Antonio Masuty.

### Sub-inspección de la M. N. L de esta Provincia.

El Escmo. Sr. Inspector general del arma en circular de 14 de Febrero anterior me dice lo siguiente.

*Circular.* Todos los desvelos del Gobierno de S. M. se dirijen á estrechar incansablemente á esta Inspección general á fin de realizar en el menor tiempo posible el completo equipo de la Milicia Nacional de todas armas del Reyno. La de caballería merece en el dia fijar mucho en ella la atención por la escasez que hay en su arma,

y de esta misma necesidad ha nacido la discusion que está ocupando actualmente á las Cortes. Sin embargo, el numero total que arrojan los estados de las provincias, de 160 nacionales de caballería, pudiera parecer desde luego excesivo atendida la falta de caballos que en todos los puntos se deja sentir; y puede ser tal vez debido á haber alistado en la caballería algunos nacionales que carezcan de caballos. Esto produciría no solo la equivocacion indicada, sino que siendo muy diferente el armamento que usa la caballería del de la infantería quedarían distraídos muchos centenares de nacionales del servicio que debieran prestar en esta. En su virtud se servirá V. S. prevenir á todos los señores comandantes de escuadron de esa provincia, que se den de baja todos los nacionales que carezcan de caballo propio, para alistarlos en la infantería, dejando únicamente en aquella arma á los que estén debidamente montados. Espero, pues, que cuando V. S. me acuse el recibo de esta circular, se servirá acompañar un estado exacto de los cuerpos de caballería que existen en esa provincia, con la verdadera fuerza montada que cada uno tenga, para ponerlo inmediatamente en conocimiento de S. M.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1837. = José S. de la Hera.

*Cuya circular he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la Provincia para conocimiento de los comandantes de la M. N. y de los Ayuntamientos de los pueblos. = Guadalajara 20 de Marzo de 1837. = Casimiro Lopez Chavarri.*

*Sub-inspección de la M. N. L. de esta Provincia.*

*El Escmo. Sr. Inspector general del arma en circular de 16 de Febrero anterior me dice lo siguiente.*

*Circular.* El Sr. Gefe de la 2.<sup>a</sup> Sección del Ministerio de la Gobernación de la Península con fecha de antes de ayer me dice lo que copio:

"Escmo. Señor.—El Sr. Secretario del Despacho de la Gobernación de la Península dice con esta fecha al Gefe político de Oviedo lo siguiente:—El Sub-inspector de la Milicia Nacional de esa provincia dice en esposicion de 28 de enero último que me ha trasladado el Inspector general de la del Reino, que no puede llevarse á efecto en ella la real orden de 31 de diciembre último, por haberle manifestado el Presidente de la Diputación provincial que dicha corporación no tiene intervencion alguna en los fondos de la espresada Milicia, pues que su cobranza y distribucion pertenece exclusivamente á los

ayuntamientos. Y habiendo dado cuenta á S. M. se ha dignado mandar, que siendo indispensable satisfacer al referido Sub-inspector el importe del correo de oficio y los quinientos reales mensuales para gastos de escritorio, proceda la diputación provincial á repartir la cantidad á que asciendan dichos gastos entre los pueblos de la provincia, los cuales abonarán la que les corresponda del fondo de la Milicia nacional, que debe haber en todos ellos.—De Real orden comunicada por el espresado Sr. Secretario del Despacho de la Gobernación, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes."

Lo que hago saber á V. S. para que cuide de su observancia y puntual cumplimiento.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de febrero de 1837.—José S. de la Hera.

*Cuya circular he dispuesto se inserte en el boletín oficial de la Provincia para conocimiento de los Comandantes de la M. N. y de los Ayuntamientos de los pueblos. = Guadalajara 20 de Marzo de 1837. = Casimiro Lopez Chavarri.*

*Sub-inspección de la M. N. L. de esta Provincia.*

*El Escmo. Sr. Inspector general del arma en 1.<sup>a</sup> del actual me dice lo siguiente:*

*Circular.* En el proyecto de requisicion de caballos, que ultimamente se ha sometido á la deliberacion de las Cortes, los Milicianos Nacionales de caballería han sido distinguidos por los legisladores, Padres de la Patria, con el aprecio que se merece la benemerita Milicia Ciudadana, y la comision misma retiró aquellos articulos en que pudieran considerarse agraviadoss en sus intereses los Nacionales de la espresada arma de caballería. Esta tan honorífica distincion es necesario que sea correspondida con grataitud por los individuos de la Milicia; y no existiendo por otra parte en los almacenes de armas el suficiente numero de sables, segun ha manifestado diferentes veces el Gobierno de S. M. para dejar completamente armada y equipada la Caballería de la Milicia Nacional, en una estacion en que las incursiones de los enemigos se pueden hacer frecuentes, y deben por lo mismo hallar su completo esterminio en esta fuerza ciudadana; por tanto espero se servirá V. S. hacer cumplir las disposiciones siguientes.

1.<sup>a</sup> En conformidad de mi circular de 14 de febrero ultimo todos los Milicianos de caballería han de tener caballo; y el que carezca de este requisito pasará desde luego á la Infantería.

o 2.º d) En el término de dos meses, todos los Milicianos Nacionales de caballería, deberán quedar uniformados.

o 3.º Atendida la escasez de sables que hay en los almacenes nacionales, y no pudiéndolo el Gobierno suministrárslos con la celeridad y urgencia que exige la defensa de la Patria oynde los mismos Milicianos procurarán los de armas de caballería proveerse de sables, ólanzas, láctuas de poderse defender en caso necesario, y ser útiles á la justa causa poniéndole tanta sacrificio están haciendo.

o 4.º Siendo el arma de caballería la más propia para oponerse á las correrías de las facciones, todos los señores comandantes de escuadron acelerarán los medios de la instrucción y enseñanza de sus respectivos cuerpos; haciendo que con toda brevedad se presente una fuerza compacta de caballería, instruida y equipada, que pueda escarmientar á los enemigos de la libertad, caso de intentar nuevas incursiones y correrías.

Y siendo todas estas medidas las mas oportunas y convenientes para que los Milicianos Nacionales defiendan sus vidas y sus hogares, es indispensable que V. S. cuide de que se cumplan estas disposiciones en todos los cuerpos de caballería de la Milicia Nacional de esta provincia; con lo cual se presentará la Milicia Ciudadana de esta arma como un muro inexpugnable á las tentativas de nuestros enemigos, al propio tiempo que daremos un testimonio de gratitud al distinguido y señalado aprecio que acaba de manifestar á estos beneméritos cuerpos el augusto Congreso Nacional.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1º de Marzo de 1837.—José S. de la Hera.

*Cuya circular he dispuesto se inserte en el boletín oficial de la provincia para conocimiento de los Comandantes de la M. N. y de los Ayuntamientos de los pueblos. Guadalajara 24 de Marzo de 1837.—Casimiro Lopez Chavarri.*

#### *Sub-inspección de la M. N. L. de esta Provincia.*

*El Escmo. Sr. Inspector general del arma en circular de 19 del actual me dice lo siguiente.*

*Circular.* El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de la Península con fecha 14 del corriente me dice lo que copio.

*Escmo. Sr.—* Habiéndose convencido S. M. la Reina Gobernadora de la bondad en que quedan con frecuencia las sub-inspecciones de la Mi-

licia Nacional de varias provincias del reino, ya por salir muchos de los que las desempeñan á servir otros destinos que se les encargan fuera de ellas, ya por enfermedades, y otras causas accidentales ó naturales, de lo que se sigue gravoso perjuicio á la completa organización de la fuerza ciudadana, cuando mas necesita unirse y adiestrarse para defenderse y defender el trono de su augusta Hija y la libertad de los sectarios del despotismo; y teniendo presente S. M. lo que espuso V. E. sobre este punto en la comunicación de 1º del corriente, se ha servido mandar que en causencias, enfermedades, dimisión ó fallecimiento de cualquier sub-inspector efectivo, sea sustituido inmediatamente por el que ocupe el segundo lugar en la propuesta hecha por la diputación provincial respectiva, ó bien por el que se halle en tercero, si militase en el segundo una u otra circunstancia de las mencionadas, interiu que teniendo tal vez efecto la vacante, recibe el nombramiento en propiedad de la augusta Reina Gobernadora. De Real orden etc.

Y lo traslado á V. S. para que en su caso tenga efecto la voluntad de S. M. dando el oportuno aviso, cuando ocurra, á esta Inspección general de mi cargo. —Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Marzo de 1837.—José S. de la Hera.

*Cuya circular he dispuesto se inserte en el boletín oficial de esta Provincia para conocimiento de los Comandantes de la M. N. L. y de los Ayuntamientos de los pueblos. Guadalajara 21 de Marzo de 1837.—Casimiro Lopez Chavarri.*

#### *Sub-inspección de la M. N. L. de esta Provincia.*

*El Escmo. Sr. Inspector general del arma en circular de 27 del actual me dice lo siguiente.*

*Circular.* El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de la Península con fecha 21 del corriente me dice lo que copio.

Los señores Diputados secretarios de las cortes me han dirigido, en 17 del actual, la comunicación siguiente: Las Cortes han tomado en consideración la propuesta del Gobierno de S. M. para que se haga extensiva á todo el Reino la suspensión precepcionada por S. M. respecto de la Milicia Nacional de Madrid del artículo 95 de la ordenanza de 29 de junio de 1822, vigente para dicha arma. En su vista han acordado las siguientes aclaraciones á los artículos 95 y 96 quedando sin efecto la suspensión declarada por S. M. antes de la instalación de las Cortes.—1.<sup>a</sup>

La instrucción de los Milicianos nacionales se verificará en los días festivos sin interrupción en los pueblos de su domicilio, y podrá efectuarse tambien por ahora todos los días, procurando los jefes señalar al efecto las horas de la noche en que menos perjuicio se irrogue á los nacionales.

2.<sup>a</sup> La reunión de batallones, escuadrones y baterías tendrá lugar precisamente en un domingo de cada mes, designado por los jefes respectivos, de acuerdo con los sub-inspectores, siendo del cuidado de estos el señalar el punto mas céntrico y á propósito.

3.<sup>a</sup> En las poblaciones donde haya á lo menos un batallón, escuadrón ó batería se verificará la reunión todos los domingos.

De acuerdo de las Cortes lo decimos á S. M. para que dando cuenta á S. M. se sirva

disponer su cumplimiento. Y habiéndolo hecho presente á S. M. la Reina Gobernadora, se ha servido mandar tenga pronto y cumplido efecto la preinscrita resolución de las cortes. Dí Real orden, etc.

Todo lo que pongo en conocimiento de V. S. á fin de que se sirva hacérselo entender á cada uno de los cuerpos de la Milicia Nacional de esa provincia, para que tenga puntual cumplimiento lo dispuesto por las Cortes y S. M. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1837. = José S. de la Hera.

Cuya circular he dispuesto se inserte en el boletín oficial de esta Provincia para conocimiento de los comandantes de la M. N. L. y de los Ayuntamientos de los pueblos. = Guadalajara 31 de Marzo de 1837. = Casimiro López Chavarrí.

#### Intendencia de esta Provincia.

#### Continua la venta de Fincas nacionales al n. 124.

	Fanegas.	Célemines.	Cuartillos.	reales.	mrs.
2	3	2	896	20	
2	2	1	874	30	
1			200		
9			2.199	31	
6			400		
2	8		1100		

(Continuará.)

IMPRENTA DEL EDITOR.